

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Obras

Código de verificación de documentos



094X06587153583O177T

2211710JP

251160001

Referencia interna
U488

Asunto

Acuerdo Junta Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2023

DON HERMENEGILDO FELIPE FANJUL VIÑA, Secretario General del Ayuntamiento de Siero, Asturias,

C E R T I F I C O: que la **Junta de Gobierno Local**, en su reunión **ordinaria** celebrada el día **veintiuno de abril de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

5.- EXPEDIENTE 251160001 - AYUNTAMIENTO DE SIERO - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO CINE SIERO, CON DESTINO A ESCUELA INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN LA POLA SIERO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Siero, para la resolución del contrato de obras de rehabilitación de edificio Cine Siero, con destino a Escuela Infantil de 0 a 3 años, en La Pola Siero. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU, mediante procedimiento abierto.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de 17 de septiembre de 2020 (publicada en el BOPA de fecha 5 de octubre de 2020), **acuerda, por unanimidad de sus miembros presentes**, ausente el Sr. García González, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Gestión económica y presupuestaria, Contratación, Organización y Régimen Interior, de fecha 17 de abril de 2023, obrante en el expediente, que a continuación se transcribe:

“Resultando que, con fecha 24 de marzo de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó la incoación del expediente de resolución del contrato de **las obras de rehabilitación de edificio cine Siero con destino a Escuela Infantil de 0 a 3 años, en La Pola Siero. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU, mediante procedimiento abierto**, adjudicadas a la entidad IGUAR OBRAS S.L.U por importe de 1.743.317,19 euros (IVA incluido) para su ejecución en un plazo de

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Obras

Código de verificación de documentos



094X06587153583O177T

2211710JP

251160001

Referencia interna
U488

18 meses, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, por las razones expuestas en el mismo, con propuesta de indemnización de daños y perjuicios y con incautación de la garantía definitiva, todo ello sin perjuicio de la posterior incoación del expediente para la liquidación de los citados daños y perjuicios ocasionados a la Administración y, en su caso, la incoación de un procedimiento para la declaración de la prohibición para contratar.

Resultando que, una vez transcurrido el trámite de audiencia otorgado al contratista y al avalista, no consta oposición alguna por parte de ninguno de los interesados.

Considerando que, apreciada la concurrencia de causa de resolución del contrato imputable al contratista "El incumplimiento de la obligación principal del contrato" prevista en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se derivan los efectos previstos en el artículo 213.3 de la LCSP que establece la incautación de la garantía constituida, sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar a la Administración, además, por los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado a ésta en lo que excedan del importe de la garantía incautada, atendiendo, entre otros factores, (art. 113 RGCAP) al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Considerando que, cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Considerando que, la resolución del contrato de obras dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, para lo cual es necesaria la citación de éste para su asistencia al citado acto.

Visto el artículo 190, 211.1 f), 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia, (por delegación de la Alcaldía, Resolución de fecha 17 de septiembre de 2020) como órgano de contratación del presente contrato, al ser el tipo de licitación superior a 300.000 euros, se formula a dicho órgano propuesta en los siguientes términos,

PROPUESTA

1.- Resolver el contrato de las obras de rehabilitación de edificio cine Siero con destino a Escuela Infantil de 0 a 3 años, en La Pola Siero. Plan de

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

REGIMEN INTERIOR

Procedimiento

Obras

Código de verificación de documentos



094X06587153583O177T

2211710JP

251160001

Referencia interna
U488

Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU, mediante procedimiento abierto., adjudicadas a la entidad IGUAR OBRAS S.L.U, por incumplimiento de la obligación principal del contrato, con indemnización de los daños y perjuicios causados a la Administración, conforme a lo anteriormente expuesto,

2.- Proceder a la incautación de la garantía definitiva depositada con fecha 16 de marzo de 2022, por importe de SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE EUROS, CON NOVENTA CÉNTIMOS (72.037,90€), mediante aval nº 4.268.978 de Cía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., que quedará afecta a resultas de las responsabilidades del contratista que, habrá de determinarse en el expediente instruido de oficio, las cuales se harán efectivas en primer término sobre dicha garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

3.- Proceder a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, que tendrá lugar el día el 3 de mayo de 2023 a las 10:00 horas a pie de obra, quedando el contratista citado al mismo mediante la presente resolución.

4.- Recibir las obras ejecutadas que procediere y fueren de recibo y liquidar el contrato, compensándose, en su caso y hasta la cuantía concurrente, la cantidad a abonar a la empresa contratista por los trabajos realizados con la cantidad que esta deba pagar a la Administración contratante en concepto de daños y perjuicios y cuya cuantía ha de determinarse en expediente instruido de oficio.

5.- Notificar la presente resolución al interesado con otorgamiento del recurso que proceda, al avalista y cuantas dependencias y Organismos resulten interesados, dando publicidad de la misma conforme dispone la legislación contractual."

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido y firmo la presente certificación, con la reserva del Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.